

VERBAL - DIVORCIO

Rad: 2021-139

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda de reconvencción presentada por la pasiva. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante escrito radicado el 23 de julio del año que avanza la señora XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO demandada en este proceso a través de apoderada judicial presentó memorial de contestación de la demanda al paso que presentó demanda de reconvencción aduciendo que recibió la notificación personal desde el 21 de junio de 2021. De acuerdo con el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 la notificación personal se entiende surtida trascurridos dos días hábiles luego de enviada la notificación personal y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación la cual debe acreditarse por cualquier medio que la persona a notificar recibió y leyó el mensaje de datos según lo expuesto en la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020. Siendo esto así para el despacho la notificación se entendió surtida el 23 de junio de 2021 fecha a partir de la cual empezó a correr el termino pues según las aseveraciones de la demandada se puede acreditar el recibido de la notificación desde el 21 de junio de 2021 la cual se presume hecha en debida forma puesto que la demandada no hizo ningún reparo sobre ese particular; teniéndose por contestada en término la demanda.

Ahora, estudiada la demanda de reconvencción presentada por la señora XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO el despacho encuentra que esta llena los requisitos de ley y por ende se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda en reconvención presentada por la señora XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO a través de apoderada judicial en contra del señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos al demandado en reconvención por el término de 20 días.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SHARITH DARIENNY POVEDA REYES para que actúe en nombre y representación de la señora XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ae99bbc91360540cca3174e5901e208e19f566848182c29c983fbb58db2e81a

Documento generado en 10/08/2021 03:31:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN RAD: 68001-311-0008-2021-00139-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 9:17

Para: Pablo Andres Chacon Luna <pchaconl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA ALEJANDRA.pdf; DEMANDA DE RECONVENCION ALEJANDRA.pdf; PODER.pdf; ANEXOS RECONVENCION (2).pdf;

De: SHARITH POVEDA <sharith713@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 4:17 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: diego156200@hotmail.com <diego156200@hotmail.com>; silvia-roa@hotmail.com <silvia-roa@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN RAD: 68001-311-0008-2021-00139-00

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.D

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

EXPEDIENTE: 68001-311-0008-2021-00139-00

PARTES: DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS Y XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

SHARITH DARIENNY POVEDA REYES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.042.668, abogada en ejercicio, con la tarjeta profesional número 329.865 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.719.072 de Bucaramanga, respetuosamente y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva por medio del presente correo acudo ante su despacho con el fin de contestar la demanda de la referencia y formular demanda de convención en contra del señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS.

Atentamente:

SHARITH DARIENNY POVEDA REYES

C.C 1.102.042.668

T.P 329.865 del C.S.J

Bucaramanga, julio de 2021.

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.D

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
EXPEDIENTE: 68001-311-0008-2021-00139-00
DEMANDANTE: XIMENA ALEJANDRA
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS.
ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

SHARITH DARIENNY POVEDA REYES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.042.668, abogada en ejercicio, con la tarjeta profesional número 329.865 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.719.072 de Bucaramanga, respetuosamente y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva acudo ante su despacho con el fin de formular **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** en contra de la demanda de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor **DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS**, para lo cual me permito referir los siguientes:

III. HECHOS DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN

PRIMERO: Mi poderdante XIMENA ALEJANDRA ACUÑA contrajo matrimonio con el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS el 3 de agosto de 2013 en la Notaria Novena del Círculo de Bucaramanga, acto que fue registrado bajo indicativo serial No. 4662599. Así mismo mi poderdante y el señor BASTO ROJAS se separaron de cuerpo de hecho hace más de tres años, configurándose la causal objetiva establecida en el numeral octavo (8) del artículo 154 del Código Civil, es preciso referir además que el señor BASTO ROJAS reside en España desde hace casi tres años.

SEGUNDO: Mi poderdante XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO y el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS no adquirieron activos ni pasivos en vigencia del matrimonio, por tanto, procede la liquidación de la sociedad conyugal en ceros (0). Toda vez que este aspecto que no fue tenido en cuenta dentro del texto de la demanda presentada por el señor BASTO ROJAS y al

Carrera 29 # 45-94 ofc. 707 Edificio Seguros Atlas - Bucaramanga - Colombia

Teléfono (7) 6829524

Cel.: 3209235628

E-mail: sharith713@hotmail.com

ser excluido de las pretensiones formuladas allí, la reconvencción se convierte en el medio idóneo para presentar dicha solicitud dada la importan:

TERCERO: Producto de dicha unión nació la menor ANNA SOFIA BASTO ACUÑA el 17 de octubre de 2013 quien en la actualidad tiene 7 años de edad y cuya custodia y cuidado personal se encuentra en cabeza de mi poderdante XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO desde la separación de cuerpo de hecho con el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS, condición que en su oportunidad solicitaremos se mantenga y declare mediante sentencia que emita su despacho ante la ausencia de regulación al respecto y la exclusión de dicha pretensión dentro del escrito de demanda presentada por el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS. La menor de edad en la actualidad cursa grado segundo en el Colegio de la Santísima Trinidad, así mismo, se encuentra afiliada al régimen contributivo de salud de acuerdo con el certificado adjunto a la presente demanda a través de la EPS SANITAS como beneficiaria de su señora madre XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO, y reside junto con ella en la Cra 3 No. 66-35 del Barrio Bucaramanga- Bucaramanga- Santander. De dicha situación podrán dar cuenta los testigos que de ser necesario acudirán al despacho en la oportunidad procesal pertinente.

CUARTO: El monto suministrado por el padre es de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$220.000) sin embargo se precisa que este valor se paga mensualmente sin que exista una fecha concreta para tal propósito. Así mismo se aclara que este monto no incluye los conceptos de educación, salud, vestuario y recreación de la menor de edad que a la fecha no se encuentran regulados.

QUINTO: Frente a las obligaciones del señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS respecto de su hija ANNA SOFIA BASTO ACUÑA en relación con aspectos tan esenciales como vestuario, salud, educación, recreación y visitas y custodia nada se dijo dentro del texto de la demanda y tampoco se formuló pretensión alguna en esta materia, dicho esto y ante la ausencia de acta de conciliación o sentencia judicial que establezca de manera clara expresa y exigible las condiciones en que estas obligaciones deben ser asumidas por los progenitores se hace necesario que mediante demanda de reconvencción se solicite al juez en razón a la competencia que le asiste para conocer del asunto que se fijen las condiciones de cumplimiento de dichos deberes.

SEXTO: Teniendo en cuenta los argumentos descritos en precedencia resulta oportuno y eficaz para salvaguardar los derechos de la menor de edad, así como finiquitar todo vínculo surgido con ocasión al matrimonio, esto es la liquidación de la sociedad conyugal presentar demanda de reconvencción y formular las siguientes pretensiones.

IV. PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

PRIMERA: Que se decrete el divorcio y la consecuente disolución de la sociedad conyugal surgida entre mi poderdante XIMENA ALEJANDRA ACUÑA identificada con cedula de ciudadanía .098.719.072 de Bucaramanga y el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS por configurarse la causal establecida numeral octavo (8) del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDA: En consecuencia, solicito respetuosamente al despacho se ordene la LIQUIDACION EN CEROS (0) de la sociedad conyugal surgida entre XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO y el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS, toda vez que en vigencia de la misma no se adquirieron activos ni pasivos.

TERCERA: CUSTODIA Y CUIDADO, Así mismo solicito al despacho disponer que la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la niña ANNA SOFIA BASTO ACUÑA permanezca en cabeza de su madre XIMENA ALEJANDRA ACUÑA, tal y como se ha mantenido desde la fecha en que se presentó la separación de cuerpos de hecho con el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS.

CUARTA: CUOTA ALIMENTARIA, Que se establezca que señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS pagará la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$220.000)** mensuales por concepto de cuota alimentaria a favor de la niña ANNA SOFIA BASTO ACUÑA, y que dicha suma será cancelada dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes a través de consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia 814-630009-64 a nombre de la menor ANNA SOFIA BASTO ACUÑA, así mismo que el monto referido aumentará cada año de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTA: VESTUARIO, Que se establezca que el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS suministrará a la niña ANNA SOFIA BASTO ACUÑA, dos

mudas de ropa completas al año (camisa, pantalón, zapatos, medias, ropa interior), que se estiman en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) cada una, las cuales deberán entregarse, uno dentro de los cinco primeros días del mes de junio y la otra dentro de los cinco primeros días del mes de diciembre.

SEXTA: SALUD, Teniendo en cuenta que la niña ANNA SOFIA BASTO ACUÑA se encuentra afiliada al régimen de salud como beneficiaria de la señora XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO a través de la EPS SANITAS, de manera atenta solicito al despacho se establezca que los gastos por concepto de salud que no se encuentren cubiertos a través dicha afiliación, se asumen por partes iguales entre los padres, caso en el cual la progenitora se compromete a entregarle al señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS recibo o cuenta de cobro para que a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo sea cancelada por el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS la suma correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho valor.

SEPTIMA: EDUCACION, Teniendo en cuenta que la obligación de pago por concepto de educación corresponde a ambos padres en partes iguales, y entendiendo que este comprende matricula, pensión y el gasto anual de útiles y uniformes, solicito de manera atenta al despacho establecer que el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS asumirá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho gasto para lo cual la progenitora se compromete a entregarle al señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS recibo o cuenta de cobro para que a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo sea cancelada la suma correspondiente.

OCTAVA: RECREACION, solicito de manera atenta al despacho establecer que el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS asumirá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho concepto para lo cual la progenitora se compromete a entregarle al señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS recibo o cuenta de cobro para que a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo sea cancelada la suma correspondiente.

NOVENA: Que se condene en costas al señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS en caso de oposición.



**Barrios
Sánchez**
Abogados S.A.S

V. PRUEBAS

- DOCUMENTALES.

1. Registro civil de matrimonio
2. Registro civil de nacimiento de la señora XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO.
3. Registro civil de nacimiento de la menor ANNA SOFIA BASTO ACUÑA.
4. Certificado de afiliación al régimen contributivo en salud de la menor ANNA SOFIA BASTO ACUÑA como beneficiaria de la señora XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO.
5. Factura emitida por el colegio de la santísima trinidad por concepto de pensión mensual de la menor ANNA SOFIA BASTO ACUÑA.

- TESTIMONIALES.

Solicito comedidamente al despacho decretar el testimonio de:

ELIZABETH CARREÑO identificada con C.C 63.360.236 de Bucaramanga, y quien podrá ser notificada al correo electrónico Yeyesito-2@hotmail.com o al teléfono celular 3162207479 y quien dará cuenta de que en efecto mí poderdante y el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS se separaron de cuerpo hace mas de tres años, además dará cuenta de que la madre tiene a su cargo el cuidado personal de la niña ANNA SOFIA BASTO ACUÑA.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Conforme lo permite el artículo 198 del Código General del proceso, solicito a su señoría que decrete y permita la práctica del interrogatorio de mi representada la señora **XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO**, que realizaré de forma oral en la audiencia respectiva y que podrá ser notificada en el correo electrónico: alejandra-1017@hotmail.com
- Solicito de manera atenta se decrete el testimonio del señor **DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS**, parte demandante dentro del proceso de la referencia y quien puede ser notificado en el correo electrónico: diego156200@hotmail.com

Carrera 29 # 45-94 ofc. 707 Edificio Seguros Atlas - Bucaramanga - Colombia

Teléfono (7) 6829524

Cel.: 3209235628

E-mail: sharith713@hotmail.com

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, entre otros, el artículo 371 del Código General del Proceso en relación con la demanda de reconvención; así como, lo establecido en el artículo 154 numeral 8 del Código Civil en relación con la separación de cuerpos de hecho por más de dos años como causal de divorcio.

VII. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto y al no tratarse de un trámite especial es usted competente señor Juez para conocer de este proceso en virtud de lo establecido en el Artículo 371 del CGP. Désele a esta demanda el trámite previsto para los Procesos Declarativos introducidos por la ley 1564 de 2012 C. G. del P.

VIII. ANEXOS

- Poder a mi favor.
- Los documentos enunciados como prueba.

III. NOTIFICACIONES

- La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico sharith713@hotmail.com
- Mi poderdante XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO en el correo electrónico: alejandra-1017@hotmail.com
- El señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS en el correo electrónico: diego156200@hotmail.com
- La apoderada del señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS en el correo electrónico silvia-roa@hotmail.com

Atentamente:



SHARITH DARIENNY POVEDA REYES

C.C 1.102.042.668

T.P 329.865 del C.S.J

Carrera 29 # 45-94 ofc. 707 Edificio Seguros Atlas - Bucaramanga - Colombia

Teléfono (7) 6829524

Cel.: 3209235628

E-mail: sharith713@hotmail.com



**Barrios
Sánchez**
Abogados S.A.S

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REF: Poder especial para efectuar contestación a la demanda de divorcio radicada bajo número 68001-311-0008-2021-00139-00.

XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO identificada con cedula de ciudadanía 1.098.719.072 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, en calidad de demandada, por medio del presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SHARITH DARIENNY POVEDA REYES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.042.668 y con tarjeta profesional 329865 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de divorcio interpuesta por el señor **DIEGO ALEXANDER BASTO** radicada bajo numero 68001-311-0008-2021-00139-00 que cursa ante su despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, reconvenir y en general todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente:

XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO
C.C. 1.098.719.072 de Bucaramanga.

Acepto:

SHARITH DARIENNY POVEDA REYES

C.C. No. 1.102.042.668.

T.P. No. 329 865 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 29 # 45-94 ofc. 707 Edificio Seguros Atlas - Bucaramanga -Colombia

Teléfono (7) 6829524

Cel.: 3209235628

E-mail: sharith713@hotmail.com

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga por:

XIMENA ALEXANDRA ACUNA ARRIAGA

CCA# 1098719072

Identificado con _____

Quien además reconoció como suya la firma puesta en el mismo y aceptó
que el contenido de este es cierto, en constancia se suscribe la presente
diligencia en Bucaramanga

17 JUL 2021

X
1098719072

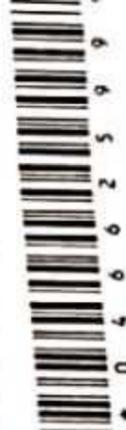
DR. MANUEL SALVADOR VEGANIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

04662599



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código Q7E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: Pais - Departamento - Municipio
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de celebración: Año 2013 Mes AGO Día 03 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 1612 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: BASTO ROJAS DIEGO ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número): Cédula de Ciudadanía Nro. 80.793.337

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: ACUÑA CARREÑO XIMENA ALEJANDRA

Documento de identificación (Clase y número): Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.719.072

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: BASTO ROJAS DIEGO ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número): Cédula de Ciudadanía Nro. 80.793.337

Firma: X Diego A. Basto

Fecha de inscripción

Año 2013 Mes AGO Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GERMAN TELLEZ GOMEZ



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Año: Día:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

509 REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO 11/02/04

Escuela Notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO

16129583

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
92	03	31	

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
NOTARIA PRIMERA.

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
BUCARAMANGA (SANTANDER).

5 Código
5201

SECCION GENERICA

6 Primer apellido
ACUÑA.

7 Segundo apellido
CARREÑO.

8 Nombres
XIMENA ALEJANDRA.

9 Masculino o Femenino
FEMENINO.

10 Masculino Femenino

FECHA DE NACIMIENTO 11 Día **31** 12 Mes **MARZO.** 13 Año **1992**

14 País
COLOMBIA.

15 Departamento, Int., o Com.
SANTANDER.

16 Municipio
BUCARAMANGA.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - SECCIONAL SANTANDER.

18 Hora
9:00p.m.

19 Documento presentado-Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.)
CERTIFICADO MEDICO.

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Dr. GUSTAVO MENDIETA.

21 No. licencia
0228

22 Apellidos (de soltera)
CARREÑO MORENO.

23 Nombres
RUTH.

24 Edad actual
26.-

25 Identificación (clase y número)
c.c. 63.336.653 de Bucaramanga.

26 Nacionalidad
COLOMBIANA.

27 Profesión u oficio
HOGAR.

28 Apellidos
ACUÑA SILVA.

29 Nombres
JUAN CARLOS.

30 Edad actual
29.-

31 Identificación (clase y número)
c.c. 91.219.805 de Bucaramanga.

32 Nacionalidad
COLOMBIANA.

33 Profesión u oficio
EMPLEADO.

34 Identificación (clase y número)
c.c. 91.219.805 de Bucaramanga.

35 Firma (autógrafa)
Juan Carlos Acuña Silva

36 Dirección postal y municipio
Cra. 42. Nro. 67-59 B. Bucaramanga

37 Nombre:
JUAN CARLOS ACUÑA SILVA.

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre:

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día **20** 47 Mes **ABRIL.** 48 Año **1992.**

49 Firma (autógrafa) y sello del Municipio y del notario que hace el registro
Celina Rueda de Castro
CELINA RUEDA DE CASTRO
FICHA DE REGISTRO DE NACIMIENTOS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Mediante Ep # 1612 de fecha 03 Agosto de 2013 otorgada en la Notaria Nueva de Bucaramanga; Se autorizó el matrimonio civil de la inscrita con el Sr. Diego Alexander Basto Rops.

23 AGO 2013



Dejanira Meneses
Notaria Pública del Círculo de Bucaramanga

NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL

SERIAL/TOMO 16129583

705-af6361e6

Se expidió a:

XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO

Quien se identifica con C.C. 1098719072

con la sola finalidad de: TRAMITES LEGALES y solo es valido para este fin (Art.1 DEC 27/8/72).

Bucaramanga., 2021-07-22 11:09:17

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

[Handwritten Signature]
FIRMA

PARENTESCO INSCRITA



www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación
8np02

[Handwritten Signature]
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53237214

NUIP 1097790107

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 09 Contado
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Corregimiento Inspección de Policía Código 07 E

Datos del inscrito

Primer Apellido BASTO

Segundo Apellido ACUÑA

ANNA SOFIA

Fecha de nacimiento
Año 2013 Mes OCT Día 17

Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo O Factor Rh Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía)
COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado 12003501-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ACUÑA CARREÑO XIMENA ALEJANDRA

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.030.719.072

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos BASTO ROJAS DIEGO ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 80.793.337

Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos BASTO ROJAS DIEGO ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 80.793.337

Firma X Diego A. Basto

Datos primer testigo

Datos segundo testigo

Fecha de inscripción
Año 2013 Mes OCT Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario autorizado

Firma

Nombre y firma del funcionario autorizado

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098719072
NOMBRES Y APELLIDOS	Acuña Carreño, Ximena Alejandra
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/10/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1097790107
NOMBRES Y APELLIDOS	Basto Acuña, Anna Sofia
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/10/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Acuña Carreño, Ximena Alejandra, a los 17 días del mes de julio del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

 **FRANCISCANAS DE MARÍA INMACULADA**

Nit: 860.020.232-8

 **COLEGIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD**

Calle 28 No. 21 - 41 Bucaramanga - PBX: 6455874 Ext. 102

❖ **Fecha de impresión:** 12/jul/2021
❖ **Fecha de vencimiento:** 12/jul/2021

Bco. AV Villas Cta. 905072716				REFERENCIA No. 41107		
Responsable: Acuña Carreño, Ximena Alejandra			C.C. 1098719072		Año Lectivo: 2021	
Dirección: CARRERA 3 No. 66 - 35			Email: alejandra-1017@hotmail.com		Teléfonos: 6089572 - 3003341522	
Año	Cobro	Periodo	Estudiante	Concepto	Vencimiento	Saldo
2021	018E2389	Junio	Anna Sofía Basto Acuña	Pensión Segundo	10/jun/2021	\$546,300
- BANCO - FAVOR TOMAR EL NÚMERO DE REFERENCIA PARA GENERAR EL PAGO						

PAGO OPORTUNO HASTA: 12 de julio del 2021

TOTAL A PAGAR: \$546,300



(415)7709998502826(8020)00041107(3900)00546300(96)20210712

 **FRANCISCANAS DE MARÍA INMACULADA**

Nit: 860.020.232-8

 **COLEGIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD**

Calle 28 No. 21 - 41 Bucaramanga - PBX: 6455874 Ext. 102

❖ **Fecha de impresión:** 12/jul/2021
❖ **Fecha de vencimiento:** 12/jul/2021

Bco. AV Villas Cta. 905072716				REFERENCIA No. 41107		
Responsable: Acuña Carreño, Ximena Alejandra			C.C. 1098719072		Año Lectivo: 2021	
Dirección: CARRERA 3 No. 66 - 35			Email: alejandra-1017@hotmail.com		Teléfonos: 6089572 - 3003341522	
Año	Cobro	Periodo	Estudiante	Concepto	Vencimiento	Saldo
2021	018E2389	Junio	Anna Sofía Basto Acuña	Pensión Segundo	10/jun/2021	\$546,300
- FAMILIA - FAVOR TOMAR EL NÚMERO DE REFERENCIA PARA GENERAR EL PAGO						

PAGO OPORTUNO HASTA: 12 de julio del 2021

TOTAL A PAGAR: \$546,300

IMPORTANTE:

- = Favor cancele su factura a tiempo y acójase al descuento en la Pensión.
- = Agradecemos notificar cualquier inquietud a la Pagaduría del Colegio a través del correo: pagaduria@colsantisimatrinidad.edu.co
- = Horario oficina de Pagaduría L-V 7 AM a 1 PM - Tel: 6455874 Ext. 102
- = Cancele en cualquier oficina del **Banco AV Villas** o mediante Pago en líneas por **PSE**.
- = **Favor cancele antes de las 3:00 PM para que su pago se vea reflejado al día siguiente.**
- = Cuidemos el Medio Ambiente: antes de imprimir considere si es necesario.
- = Si ya cancelo, favor hacer caso omiso.